



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2019-003



Contrato de Prestación de Servicios Postales, Recepción, Transporte y Entrega de Cartas, Ordinarias, Registradas o con Acuse de Recibo que celebra por una parte **Servicio Postal Mexicano** representado por la **C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"CORREOS DE MÉXICO"**, y por la otra parte, el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, representado en este acto por la **Directora Comercial Regional Occidente, Lic. Ruth Leovana Lizaola Huerta**, en su carácter de **Apoderada Legal**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se le denominará **"EL CLIENTE"** y ambos como **"LAS PARTES"**, cuando actúen o se denominen conjuntamente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. De "CORREOS DE MÉXICO":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1o., 3o., 6o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. su Decreto de creación.
- I.2. Que la **C.P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez** en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en el **Poder Notarial Número 5,544, de fecha 12 de julio de 2016, otorgada ante la fe de la entonces Notaria Pública Interina Número 168, del Estado de México, Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, de la que es titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes**, mismas que a la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia y envíos postales, materia del presente Contrato.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPM860820CF5**.
- I.5. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en **Avenida Vicente García Torres Número 235, Colonia El Rosedal, Alcaldía en Coyoacán, Código Postal 04330, en la Ciudad de México**.
- I.6. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Insurgentes y Oaxaca S/N, planta alta, antes SCT, Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Estado de Nayarit**.

II. De "EL CLIENTE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2. Que la **Lic. Ruth Leovana Lizaola Huerta**, cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la Escritura Pública Número 212,381, de fecha 09 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del **Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del Distrito Federal**, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-09062014-183905, el día 09 de junio del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2019-003

- II.4. Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31801 denominada **SERVICIO POSTAL**, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número **DICP-SP-2019-141**, de fecha 10 de abril de 2019, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL CLIENTE"**.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IFN060425C53**.
- II.6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico Número 3983, esquina con Boulevard Luis Donald Colosio (Practi-plaza oriente, Locales 8, 9 y 10), Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, en Tepic, Nayarit.

III. De **LAS PARTES**:

- III.1. Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley; (ii) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2. Los Servicios que **"CORREOS DE MÉXICO"** proporcione a **"EL CLIENTE"** no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de **"LAS PARTES"**, en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

"LAS PARTES" convienen que **"CORREOS DE MÉXICO"** brindará la Prestación de Servicios Postales, recepción, transporte y entrega las cartas de manera ordinaria, registrada o con acuse de recibo, que le deposite **"EL CLIENTE"**, utilizando para ello **"CORREOS DE MÉXICO"** el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos de **"EL CLIENTE"** desde y hacia las ciudades o localidades en que **"CORREOS DE MÉXICO"** tenga cobertura en el Estado de Nayarit.

"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de envíos mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de **"CORREOS DE MÉXICO"**, el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega del servicio de **CARTAS**.

SEGUNDA.- Registros Postales.

Para que **"EL CLIENTE"** tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar y pagar el costo del Registro Postal vigente en el servicio de **CARTAS**, en la modalidad de Porte Pagado que **"EL CLIENTE"** deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al Registro Postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2019-003

Registro postal
Cartas
CA18-0007
Autorizado por SEPOMEX

Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

TERCERA.- Los Depósitos.

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Demarcación Territorial, de Tepic, Nayarit; de la Ciudad de México; por Municipio en el caso de la Zona Conurbada; y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal.

CUARTA.- Monto Total de Contrato.

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad de **\$101,440.00 Moneda Nacional (Ciento Un Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" para depósitos masivos e individuales y que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por "LAS PARTES", forma parte integrante del mismo.

QUINTA.- Forma y Lugar de Pago.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", por el importe de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en Vigencia, al momento de realizar su depósito, como se describe en el Anexo II de Facturación y Cobranza, la elaboración del CFDI será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, R.F.C. IFN060425C53.

SEXTA.- Número de Cuenta.

"CORREOS DE MÉXICO" asignará a "EL CLIENTE" un número de cuenta, mismo que desde ese momento manifiesta bajo protesta de decir verdad de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente contrato.

"EL CLIENTE" deberá realizar el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta personalizada número de [REDACTED] de la Institución Bancaria BANAMEX a nombre de SERVICIO POSTAL MEXICANO.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de Cuenta y CLABE). Ubicados en segundo y tercer renglón del último párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Criterio 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Motivación: A través de ellos se puede acceder a información relacionada con el patrimonio de una persona física o moral y/o realizar diversas transacciones, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2019-003

SÉPTIMA.- Facturación Electrónica.

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MÉXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico martha.bravo@fonacot.gob.mx proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por este medio como mecanismo inapelable de recepción.

La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- Tarifa.

La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados. **Anexo I.**

Para tener derecho a la tarifa Masiva, deberá depositar mínimo 500 piezas por evento, como se establece en la tarifa postal, en caso de que no se cumpla con dicha cantidad, se aplicará la tarifa individual.

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" por escrito con (05) cinco días hábiles de anticipación a fin de que estos sean aplicados en el presente instrumento legal.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa Individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas. **Anexo I.**

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Nayarit.

Quedan excluidos: la correspondencia y/o envíos con destino al extranjero y envíos de servicios no contemplados en esta Cláusula.

NOVENA.- Omisión del Pago.

Cuando "EL CLIENTE" no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, "CORREOS DE MÉXICO" suspenderá el Servicio, sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA.- Rescisión Administrativa.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto "LAS PARTES", deberán comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de (15) quince días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la parte afectada deberá resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los (15) quince días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

La rescisión del presente contrato no eximirá a "EL CLIENTE" de la obligación de liquidar a "CORREOS DE MÉXICO", los adeudos pendientes a la fecha de la misma.



DÉCIMA PRIMERA.- Modificación al Contrato.

“LAS PARTES”, convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por los representantes o apoderados de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.

Cada una de “LAS PARTES”, del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a “EL CLIENTE” como patrón directo o sustituto del personal de “CORREOS DE MÉXICO”, por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia del Contrato.

La vigencia de este Contrato será en el período comprendido del **10 de abril al 31 de Diciembre del 2019**, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con (30) treinta días previos cuando así convenga a “LAS PARTES”, liquidando “EL CLIENTE” previamente los adeudos que tenga para con “CORREOS DE MÉXICO”.

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por “LAS PARTES”, parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad.

“LAS PARTES” convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tenga acceso con motivo del presente instrumento, en terminos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos de las Cláusulas.

“LAS PARTES” convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Notificaciones.

“LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

“CORREOS DE MÉXICO”	“EL CLIENTE”
Avenida Insurgentes y Oaxaca S/N, planta alta, antes SCT, Colonia Centro, Código Postal 63000, en Tepic, Estado de Nayarit.	Avenida Tecnológico Número 3983, esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosía (Practiplaza Oriente, Locales 8,9 y 10), Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, en Tepic, Nayarit.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2019-003

DÉCIMA OCTAVA.- Supervisión, Vigilancia y Administración de "CORREOS DE MÉXICO".

Será responsabilidad de la Lic. Lilia Guadalupe Zárate Guzmán en su carácter de Gerente Estatal Nayarit de "SEPOMEX", supervisar, vigilar y administrar el exacto cumplimiento del presente instrumento legal.

En el supuesto de que se lleve a cabo un relevo institucional del Gerente Estatal en Nayarit, dependiente de la Dirección Regional Centro, tendrá carácter de administrador del contrato la persona que sustituya al servidor público saliente en el cargo.

DÉCIMA NOVENA.- Legislación Aplicable.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, "LAS PARTES" se someten a la Ley del Servicio Postal Mexicano, Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- Jurisdicción.

Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, "LAS PARTES" se someteran a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado Nayarit renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, "LAS PARTES" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en cinco tantos originales, en Tepic, Nayarit, el 10 de abril de 2019.

Por "EL CLIENTE"

LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUERTA
DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL
OCCIDENTE Y APODERADO LEGAL

Por "CORREOS DE MÉXICO"

C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
DIRECTORA ESTATAL EN TEPIC

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
DE SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. LILIA GUADALUPE ZÁRATE GUZMÁN
GERENTE ESTATAL NAYARIT

ANEXO I

TARIFA POSTAL VIGENTE DEPÓSITOS MASIVOS



TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: Tarifa no incluye I.V.A.

I.- CORRESPONDENCIA

DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE

I.1.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS	CLIENTES MEDIANOS	CLIENTES GRANDES				CLIENTES JUMBO					
	de 500 a 10 mil piezas	más de 10 mil a 50 mil piezas	más de 50 mil a 100 mil piezas	más de 100 mil a 250 mil piezas	más de 250 mil a 500 mil piezas	más de 500 mil a 1 millón de piezas	más de 1 millón a 2 millones de piezas	más de 2 millones a 3 millones de piezas	más de 3 millones a 5 millones de piezas	más de 5 millones a 13 millones de piezas	más de 13 millones a 15 millones de piezas	más de 15 millones de piezas
Peso en gramos por pieza	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
hasta 40	2.79	2.74	2.71	2.67	2.64	2.60	2.30	2.25	2.24	2.23	2.22	2.21
más de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.90	3.87	3.83	3.75	3.46	3.44	3.43	3.42	3.41	3.40
más de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.49	4.45	4.40	4.32	4.04	4.00	3.99	3.98	3.97	3.96
más de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.45	5.40	5.32	5.25	4.95	4.93	4.90	4.89	4.88	4.87
más de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.28	6.23	6.19	6.14	5.85	5.82	5.81	5.80	5.79	5.78
más de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.12	7.06	7.02	6.96	6.64	6.63	6.62	6.61	6.60	6.59
más de 300 hasta 400	8.45	8.38	8.32	8.25	8.20	8.13	7.79	7.78	7.77	7.76	7.75	7.74
más de 400 hasta 500	9.54	9.46	9.39	9.31	9.27	9.20	8.85	8.84	8.83	8.82	8.81	8.80
más de 500 hasta 1,000	13.75	13.65	13.55	13.45	13.35	13.25	12.95	12.89	12.88	12.87	12.86	12.85

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

El presente documento, constante de 4 fojas útiles, forma parte integrante del ANEXO I del Contrato de fecha 10 de Abril de 2019, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el Estado de Nayarit.





NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2019-003

ANEXO I

TARIFA POSTAL VIGENTE DEPOSITOS MASIVOS



TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: Precios no incluyen IVA

REGISTROS POSTALES	Tarifa
1.- DEPÓSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00
2.- DEPÓSITOS MASIVOS PUBLICACIÓN PERIÓDICA	1,000.00
3.- DEPÓSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00
4.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00
5.- DEPÓSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES ^A	1,000.00
6.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PAQUETERÍA	1,000.00
7.- DEPÓSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00
8.- AUTORIZACIÓN DE MAQUINA FLANQUEADORA DE HABILITACIÓN REMOTA	1,321.74
9.- EMPRESARIAL	1,826.09
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCRI)	1,000.00
11.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00
12.- MÚLTIPLE (PUBLICACIONES PERIÓDICAS) ^B	1,000.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año en curso

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa
1.- REGISTRADO	3.65
2.- ACUSE DE RECIBO ^C	6.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERÍA	2.62
4.- SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ^D	17.91
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80

A) Al contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen. Cuando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, éste se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito. En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

B) Permiso para utilizar un sólo número en los empaques de las revistas.

C) Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)

D) Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)

El presente documento, constante de 4 fojas útiles, forma parte integrante del ANEXO I del Contrato de fecha 10 de Abril de 2019, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el Estado de Nayarit.



ANEXO I

TARIFA POSTAL VIGENTE DEPOSITOS INDIVIDUALES



**TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)**

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: El cálculo del I.V.A del 16% es de carácter informativo

1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

REGIMEN NACIONAL				TARIFA	IVA	TOTAL
Peso en gramos por pieza						
Hasta	20			\$6.03	\$0.97	\$7.00
más de	20	hasta	40	\$6.47	\$1.03	\$7.50
más de	40	hasta	60	\$7.76	\$1.24	\$9.00
más de	60	hasta	80	\$8.62	\$1.38	\$10.00
más de	80	hasta	100	\$10.78	\$1.72	\$12.50
más de	100	hasta	200	\$12.07	\$1.93	\$14.00
más de	200	hasta	300	\$13.36	\$2.14	\$15.50
más de	300	hasta	400	\$15.95	\$2.55	\$18.50
más de	400	hasta	500	\$18.10	\$2.90	\$21.00
más de	500	hasta	1,000	\$24.14	\$3.86	\$28.00

El presente documento, constante de 4 fojas útiles, forma parte integrante del ANEXO I del Contrato de fecha 10 de Abril de 2019, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el Estado de Nayarit.



ANEXO I

TARIFA POSTAL VIGENTE DEPOSITOS INDIVIDUALES

V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA

1.- REGISTRADO

Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.

\$7.76	\$1.24	\$9.00
--------	--------	--------

2.- ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)

\$12.93	\$2.07	\$15.00
---------	--------	---------

3.- REEMBOLSO POR PIEZA

\$4.74	\$0.76	\$5.50
--------	--------	--------

4.- SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCION

\$0.86	\$0.14	\$1.00
--------	--------	--------

5.- GIROS POSTALES

a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.91 y el 3% sobre el valor del giro. (Más IVA)

b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.91 y el 4% del valor del giro (Más IVA)

6.- AVISO DE PAGO DE GIRO

a) Solicitado en el momento de expedición del giro.

b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.

\$6.47	\$1.03	\$7.50
--------	--------	--------

\$8.19	\$1.31	\$9.50
--------	--------	--------

7.- CAJAS DE APARTADO

a) Persona Física

b) Tamaño cuádruple (persona moral).

Mini-almacenaje: Tarifa mensual variable ((Pms= PIA+(0.5*PIA))2+HVA

(Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal)

Pms = Precio m2

Pi = Precio promedio por m2 por zona

A = Área ocupada

(0.5*PIA): Costo de mantenimiento

*2: Margen de utilidad

\$258.62	\$41.38	\$300.00
----------	---------	----------

\$799.14	\$127.86	\$927.00
----------	----------	----------

8.- LlavES DE CAJAS DE APARTADO

a) Normales

b) Magnéticas

\$21.55	\$3.45	\$25.00
---------	--------	---------

\$155.17	\$24.83	\$180.00
----------	---------	----------

9.- CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL

\$47.41	\$7.59	\$55.00
---------	--------	---------

10.- ALMACENAJE

Previa petición del interesado, por pieza de más de 500 gramos; a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria).

\$5.17	\$0.83	\$6.00
--------	--------	--------

11.- REEXPEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE

Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias).

Devolución hacia población diferente.

Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias)

12.- TRAMITES EXTRAORDINARIOS

(Ver indicaciones complementarias).

\$18.97	\$3.03	\$22.00
---------	--------	---------

Four handwritten signatures in blue ink are present at the bottom of the page.

**ANEXO II
DE FACTURACIÓN Y COBRANZA**

"CORREOS DE MÉXICO" emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio único de entrega la siguiente dirección de correo electrónico de "EL CLIENTE" martha.bravo@fonacot.gob.mx, que pertenece a la Lic. Martha Elena Bravo Robles, Directora Estatal en Tepic, en el domicilio Avenida Tecnológico Número 3983, esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio (Practi-Plaza Oriente, Locales 8, 9 y 10), Colonia Ciudad Industrial, Código postal 63173, en Tepic, Nayarit. En caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, "EL CLIENTE" lo notificará a la cuenta celgarcia@correosdemexico.gob.mx y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

"EL CLIENTE" informa que el personal designado para otorgar en su representación a "CORREOS DE MÉXICO" toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados es Erika Rocio Portugal García, que ostenta el cargo de Analista Delegacional, en el Área de Dirección Estatal Tepic, con domicilio en Avenida Tecnológico Número 3983, esquina con Boulevard Luis Donaldo Colosio (Practi-Plaza Oriente, Locales 8,9 y 10), Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 63173, Tepic, Nayarit y con dirección de correo electrónica erika.portugal@fonacot.gob.mx

a) De la facturación

La facturación será enviada en el momento del pago. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, "EL CLIENTE" lo hará de conocimiento a "CORREOS DE MÉXICO", mediante correo electrónico a la dirección celgarcia@correosdemexico.gob.mx, dentro de los (5) cinco días hábiles a su recepción, a efecto de que "CORREOS DE MÉXICO" verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte de "EL CLIENTE", el CFDI se dará como válido.

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual "CORREOS DE MÉXICO" no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales de "EL CLIENTE", éstas, serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

b) Del pago

"EL CLIENTE" se obliga a cubrir a "CORREOS DE MÉXICO" el importe de los servicios objeto del presente contrato, en el momento que realice el depósito.

- a) El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por "CORREOS DE MÉXICO", misma que es indicada en la Cláusula Sexta de este instrumento legal.

Cada vez que "EL CLIENTE" realice un pago, debe remitir por correo electrónico a la dirección celgarcia@correosdemexico.gob.mx la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará a lo estipulado en la Cláusula Novena de este instrumento legal.

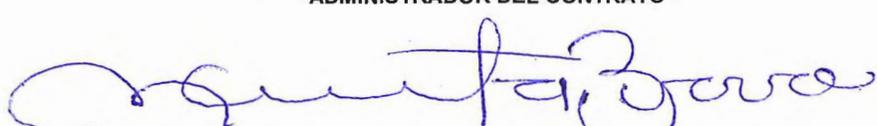
En caso de que por alguna circunstancia imputable a "CORREOS DE MÉXICO" una factura no pueda ser pagada por "EL CLIENTE", no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

Por "EL CLIENTE"



LIC. RUTH LEOVANA LIZAOLA HUÉRTA
DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE
Y APODERADA LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



LIC. MARTHA ELENA BRAVO ROBLES
DIRECTORA ESTATAL EN TEPIC

Por "CORREOS DE MÉXICO"



C. P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
DE SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. LILIA GUADALUPE ZÁRATE GUZMÁN
GERENTE ESTATAL EN NAYARIT